

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 189-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 15 de abril de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5132-2019, interpuesto por MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMIREZ y FRANCIS YOCELI GOMEZ PERDOMO debidamente representada por YOSELYN YBEC SOLANO ASCANIO, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 255-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMIREZ y FRANCIS YOCELI GOMEZ PERDOMO, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia de separación convencional, obrante a fojas 18 (dieciocho) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 02 de mayo de 2016;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º o51-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de MIGUEL ANGEL PÉREZ RAMIREZ y FRANCIS YOCELI GOMEZ PERDOMO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salva do Estado Alba de la Paz"
PROCLAMADA POR ESTADO NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia